BOLETIN

OFICIAL

Administración y venta de ciemplares: Puebla, 73. BURGOS. — Teléfono 1238.

DEL ESTADO

Ejemplar: 25 cts. — Atrasa do: 50 cts. — Suscripción: Trimestre: 22 50 posetas.

AÑO IV

MIERCOLES, 29 MARZO 1939.—III AÑO TRIUNFAL NÚM. 88

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Drden de 27 de marzo de 1939 disponiendo la separación del servicio activo y baja definitiva como funcionario del extinguido Congreso de los Diputados de D. Miguel Cuevas y Cuevas.—Página 1784.

Oira de 27 de marzo de 1939 id. la readmisión, sin sanción de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.—Pág. 1784.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Drden de 27 de marzo de 1939 disponiendo la jubitación de D. Manuel García de Acilu y Benito.— Página 1785.

Otra de 27 de marzo de 1939 resolviendo los recursos presentados por funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.—Página 1785.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 16 de marzo de 1939 sobre Secciones provinciales de Banca en los territorios de inmediata liberación.—Páginas 1785 y 1786.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 27 de marzo de 1939 rectificando la de 25 de marzo de 1939 referente a las fincas intervenidas por el Instituto de Reforma Agraria en zona no liberada. Página 1786.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO

RECUPERACION.—Orden de 24 de marzo de 1939 dictando normas para destinar a los Jefes, Oficia. les y Clases altas de Hospital por curación de sus heridas de guerra.—Páginas 1786 y 1787.

Ascensos.—Orden de 25 de marzo de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Comandante de Caballería D. Luis García Ibarrola.—Página 1787.

Medalla de Surrimientos por la Patria.—Orden de 14 de marzo de 1939 concediendo esta Medalla al Alférez D. Conrado Martín Muñoz y otros.—Páginas 1787 a 1792.

Organización.-Orden de 25 de marzo de 1939 creando la Inspección de Veterinaria en el Ministerio de Defensa Nacional y nombrando Jefe de la misma al Subinspector de primera, habilitado, don José Uguet Torres.—Página 1792.

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

Asimilaciones.—Orden de 27 de marzo de 1939 cesando en la asimilación de Teniente Médico don Antonio Sánchez Virella.—Página 1792.

Benemérito Cuerpo de Mutilados (Aumento de pensión).—Orden de 27 de marzo de 1939 concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Absoluto D. Manuel Puyana González y otros.—Páglanas 1792 y 1793.

(Ingresos).—Orden de 27 de marzo de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a D. Angel Campos Mendoza y otros.—Página 1793.

(Rectificación).—Orden de 27 de marzo de 1939 rectificando la de 21 del actual, referente al Caballero Mutilado D. Antonio Rodríguez Ortega.—Página 1793.

Otra de 27 de marzo de 1939 id. al Comandante de Artillería, retirado, D. José Vela y Diez de Ulzurrún y otros Jefes y Oficiales.—Página 1793.

Otra de 27 de marzo de 1939 id. al Teniente provisional del Arma de Ingenieros D. Antonio Ballesteros Alévalo y otros.—Páginas 1793 y 1794.

Otra de 27 de marzo de 1939 id. al Subayudante de la Guardia Civil, retirado, D. Antonio Martinez Collado y un Sargento.—Página 1794.

Otra de 27 de marzo de 1939 id. a la taquimecanógrafa del C. A. S. E. doña Isabel Gutiérrez Alonso. Página 1794.

Otra de 27 de marzo de 1939 id. al Músico Mayor de segunda, retirado por Decreto de 25 de abril de 1931 D. Eugenio Félix Molina Rezola.—Pág. 1794.

Otra de 27 de marzo de 1939 id. al Maestro herracor forjador D. Juan Antonio Polo Iglesias y otros provisionales.—Página 1794.

Oficialidad de Complemento (Destinos).—Orden de 27 de marzo de 1939 destinando al Farmacéutico 1.º de Complemento D. Pablo Ornosa Soler.—Página 1794.

Situaciones.—Orden de 27 de marzo de 1939 pasando a situación de reemplazo por herido el Sargento provisional de Infanteria D. Emilio Martinez Abe-Heira .- Página 1794.

Otra de 27 de marzo de 1939 id. de reemplazo por enfermo el Sargento D. Luis Rivero Ceinos:-Página 1794.

Otra de 27 de marzo de 1939 volviendo a la situación de actividad el Tennente provisional de Caballeria don Juan González de la Cruz.-Pagina 1795.

Otra de 24 de marzo de 1939 rectificando la de 15 de febrero último (B. O. núm. 49), sobre el destino del Teniente de Intendencia D. Alberto Jiménez Página 1795.

Otra de 25 de marzo de 1939 cesando en la situación de Procesado el Tentente de Carabineros D. Andrés Jorge Caballero.-Página 1795.

SUBSECRETARIA DE MARINA

CURSOS -Orden de 28 de marzo de 1989 convocando un curso de 90 plazas para la Escuela Naval Militar entre los Marineros. Cabos y Soldados de Infantería de Marina, voluntarios de la actual campaña, y diez para huérfanos de Ejército y Armada.-Páginas 1795 a 1797.

DESTINOS.—Orden de 28 marzo 1939 disponiento queden en los destinos que ocupan los Jefes y Of. ciales de la Armada ascendidos por la Orden à 27 del actual.-Página 1797.

Ascensos.—Orden de 27 de marzo de 1939 ascendir. do a Teniente al Alférez provisional de Inira ria de Marina D. Rafael Nuche Pérez.-Pág

Otra de 25 de marzo de 1939 id. a Oficial 1º de 1 Reserva Naval Movilizada al 2.º D. Juan Antono Socias.-Página 1797.

Destinos. Orden de 28 de marzo de 1939 nombra Jefe de Estado Mayor del Almirante Jefe del I ral de Levante al Capitan de Navio D. Rafael H ras Mac-Carthy.—Página 1797.

Otra de 28 de marzo de 1939 id. Jefe de Estado M yor de la Escuadra al Capitan de Navio D 1 nuel Garcés de los Fayes.-Página 1797.

Quinquenios y anualidades.—Orden de 20 de ma de 1939 concediendo quinquenios y anualidade ... personal de la Armada que se relaciona.-Pág. II

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios del dia la fecha .- Página 1797.

GOBIERNO DE LA NACION

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de marzo de 1939 disponiendo la separación del servicio activo y baja definitiva como funcionario del extinguido Congreso de los Diputados ORDEN. de 27 dé marzo de 1939 don Miguel Cuevas v Cuevas.

Ilmo. Sr.: Por aplicación de los artículos 9 y 13 de la Ley de 10 de febrero próximo pasado, esta Vicepresidencia ha resuelto separar dél servicio activo y disponer carise baja definitiva como funcionario del extinguido Congreso Cue los Diputados, don Miguel Cuevas y Cuevas, que por los autecedentes que de él existen y cipe, Oficiales de Secretaria; don liberarse el territorio catalán, ha Clemente Marín Pinilla, Taquidemostrado ser contrario al Glografo; don Inocencio Alvaro rioso Movimiento Nacional liber-Blanco, Auxiliar; don José Sán tador de España.

Dios guarde a V. I. muchos Menéndez López, Porteros, o

Burgos, 27 de marzo de 1939.— III Ano Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Vicepresidencia del Gobierno.

disponiendo la readmisión, sin sanción, de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la información practicada para depurar la conducta de los funcionarios del extinguido Congreso de los Diputados, don Manuel Rodríguez Val-derrama, don Francisco Accro García, don Miguel Agustín Prínchez Caballero y don Manuel

Vicepresidencia del Gobierno, dispuesto:

1.º Readmitir, sin sanción, los mencionados funcionarios.

2.º Que esta readmisión, cuanto pueda implicar la adscrip ción a otros servicios públios queda sujeta a las restricion señaladas en el Decreto de fa mayo de 1937, y

3.º Que el presente acuerd no prejuzga lo que pueden ici solver, respecto a su admisiu los Ministerios de que depen los interesados, en el caso de p tener, además, a otros Cuerd de la Administración.

Dios guarde a V. I.

Burgos, 27 de marzo de 1939-III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA

Ilmo. Sr. Subsecretario de la 11 cepresidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE ASUN-TOS EXTERIORES

ORDEN de 27 de marzo de 1939 disponiendo la utilación del señor don Manuel García de Acilu y Benito.

Excino. Sr.: Visto el pronunciado del Tribunal Seleccionador del personal del Cuerpo Diplomático y Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo y Auxiliar, Cancilleres y funcionarios subalternos de Embajadas, Legaciones y Consulados, por el que se declara jubilado a don Manuel Garcia de Acilu y Benito, Ministro Plenipotenciario de primera clase, y teniendo en cuenta su confirmación de derecho, ya que el interesado no ha hecho uso del recurso señalado en el articulo sexto del Decreto-Ley de 11 de enero de 1937, lo pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. E. muchos

Burgos, 27 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

PRDEN de 27 de marzo de 1939 resolviendo los recursos presentados por funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores.

do por Ley de 5 de enero del corriente año, para la resolución de los recursos presentados por los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores contra los "pronunciados" dictados por el Tribunal Seleccionador de las Carreras Diplomáticas, Consular, Intérpretes, Cuerpo Administrativo Auxiliar del antiguo Ministerio de Estado, que han sido examinados hasta el presente, ha dictado los siguientes acuerdos:

Admitidos directamente al Servicio activo

Alvarez Reymunde (D. Manuel) Espelius y Pedroso (D. Miguel) Gómez de Molina y Elío (don Juan).

González de Amezúa (D. Enrique).

Martinez de Orense (D. Carlos).

Moral y. Pérez Aloe (D. Manuel del) y

Rives López (D. José).

Disponibles por sanción

Agramonte y Cortijo (D. Francisco).

Aguilar y Gómez Acebo (D. Alvaro).

Beltrán González (D. Luis). Burriel y Rodríguez (D. Gernan)

Calderón y Martín (D. Luis). Campuzano y Calderón (D. Fe-

Caro y del Arroyo (D. Alonso). Feijóo de Sotomayor (D. Urbano).

Fiscowich y Cullón (D. Alfonso).

Gabaldón y Navarro (D. Federico).

García Moraleio (D. Manuel). Gómez Navarro (D. Ricardo). Guardia y Ojea (D. Alberto de la)

López de Lago Estolt (D. Julio).

Madrazo y López de Calle (don Mariano).

Maycas y de Meer (D. Tomás). Miranda y Quartín (D. Carlos de).

Muñiz y Verdugo (D. Ricardo). Neville y Romree (D. Edgardo).

Piniés y Bayona (D. Mario de). Quer y Boule (D. Luis).

Ramírez Montesinos (D. Vicen-

Satorres y Vries (D. Roberto). Sevillàno y Carvajal (D. Virgilio).

Soriano y Muñoz (D. Rafael) y Spottorno y Sanz de Andino (D. Roberto).

Jubilados

Aguilar y Salas (D. Teodomiro).

Aguinaga y Varona (D. José María).

Alarcón Fernández (D. Gésar Daniel de).

Alcalá Galiano y Smith (don Fernando).

Antequera y Angosto (D. Juan Bautista).

Cabeza Anido (D. Salvador). Díaz Pache (D. Alfonso). Garrido y Cisneros (D. Justo). Gómez Ocerin (D. Justo).

Gordillo y Carrasco (D. Anto-

Larracoechea y González (don Julio de)

Martinez de Pons (D. José Maria) v

Ojeda y Brooke (D. Gonzalo de).

Separados del Servicio

Bordallo Cañizal (D. Tomás). Marrades Gómez (D. Pedro). Planas Camacho (D. Ildefonso) y

Rodriguez de Viguri y Seoane (D. Luis).

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos

Burgos, 27 de marzo de 1939.— III Año Triunfal.

FRANCISCO G. JORDANA.

Sr. Subsecretario del Ministerio de Asuntos Exteriores.

MINISTERIO DE HA-CIENDA

ORDEN de 16 de marzo de 1939 sobre Secciones provinciales de Banca en los territorios de inmediata liberación

Ilmo. Sr.: El carácter perentorio que los problemas de Banca y moneda presentan, en las plazas que se liberan obliga a este Ministerio a adoptar medidas provisionales, entre tanto llega la ocasión y la posibilidad de instituir por modo definitivo, y con titulares en propiedad, las Jefaturas provinciales de Banca de los territorios aun ocupados por el enemigo; en su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º El término municipal de Madrid, y los demés de esta provincia que se liberen con posterioridad a la capital quedarán fuera de la acumulación prescrita en el número segundo de la Orden de 22 de octubre de 1938 (B. O. número 24 del mismo mes), que extendió la competencia territorial de

la Sección de Avila. 2.º Se mantienen en vigor las acumulaciones territoriales de Ciudad Real, Valencia, Jaen y Guadalajara, establecidas en la mencionada Orden, aun para después de la liberación de las capitales de las provincias citadas. En consecuencia, tan pronto se produzca dicha liberación, los Jefes de las Secciones provinciales de Banca de Badajoz, Castellón, Granada v Soria, previa delegación de sus funciones respecto de los asuntos de carácter inaplazable, se trasladarán, respectivamente, a las ciu-dades de Ciudad Real, Velencia, Jaen y Guadalajara manteniéndose en dichas plazas hasta nueva orden.

3.º Queda acumulada la provincia de Cuenca a la Sección pro-vincial de Banca de Teruel, siendo aplicable al Jefe de ésta cuanto se dispone en el número ante-

rior.

4.º En comisión del servicio, y en funciones de Jefe de Sección provincial de Banca deberán personarse en las plazas de Albacete. Alicante, Almería y Murcia, tan pronto se realice la liberación de estas ciudades, los siguientes profesores mercantiles: don Alon. so Artiles Rodriguez (Albacete); don Ricardo de Zarauz Ugalde (Alicante), don Manuel Carrasco Guerrero (Almería) y don Miguel Augusto Goñi (Murcia), debiendo estos dos últimos disponer la delegación a que se refiere el número segundo, y, unos y otros, mantenerse en las ciudades de referencia hasta nueva orden.

5.º Cuantos funcionarios comprende esta Orden, deberán ejercer en los territorios que se liberen las funciones propias de los Jefes de Secciones provinciales de Banca y, muy especialmente, la labor de asesoramiento y difusión de las disposiciones vigentes sobre

Banca, Moneda y Cambio.
6.º Las acumulaciones y comisiones del servico establecidas en los números anteriores, se entenderán con carácter interino, hasta tanto no se disponga lo contrar.o. Los funcionarios desplazados devengarán los emolumentos que les reconocen las disposiciones vigentes, pudiendo solicitar, en caso necesario, provis ones previas de fondos a justificar.

7.º Por los funcionarios comprendidos en esta disposición, se

vicio que se les encomienda y, especialmente, para realizar su desplazanziento con la prontitud que d cho servicio exige

Dios guarde a V. I. muchos

Burgos, 16 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

AMADO.

Sr. Jefe del Servicio Nacional le Banca, Moneda y Cambio.

MINISTERIO DE AGRI-CULTURA

CRDEN de 27 de marzo de 1939 rectificando la de 25 de marzo de 1939 referente a las fincas intervenidas por el Instituto de Reforma Agraria en Zona no Liberada.

Habiéndose padecido ertor en

la copia para el B. O. de la Or. den de 25 de marzo de 1939, re. ferente a las fincas intervenidas por el Instituto de Reforma Aora. r:a al consignarse dirigida al Ilus trisimo Sr. Jefe del Servicio Nacio nal de Agricultura, debe entende. se rectificada en el sentido de u al pie de la misma debió decar l'ustrisimo Sr. Jeke del Servico Nacional de Reforma Económica y Social de la Tierra.

Burgos, 27 de marzo de 1939,-III Año Triunfal.

JUAN ANTONIO SUANZES.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacio. nal de Reforma Económica y Social de la Tierra

FENSA NACIONAL

Ejército

RECUPERACION

ORDEN de 24 de marzo de 1939 dictando normas para destinar a los Jefes, Oficiales y Clases altas de Hospital por curación de sus heridas de guerra.

Para asignar destinos a los Jefes, Oficiales y Clases altas de Hospital por curación de sus he ridas de guerra, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

Primera.-Los altas de Hospital seguirán clasificándose en la misma forma que hasta ahora:

a) Apto para todo servicio. b) Apto para servicios de instrucción. c) Apto par servicios burocrá-

ticos.

Esta clasificación figurará en la documentación de los interesados hasta el día en que, por mejora o empeoramiento en las consecuencias de sus heridas, y previa solicitud ante el Tribunal Médico competente, sea modificada su calificación.

Segunda.-Los destinos de "apsolicitará la colaboración necesa- tos para todo servicio" y "aptos ria de las autorida les civiles y mili- para servicio de instrucción", se tares para el cumplimiento del ser- regirán por las mismas normas conducto reglamentario a la Di

MINISTERIO DE DE que el resto de la oficialidad y

Tercera.-Los clasificados "antos para servicios burocráticos" serán empleados en servicios burocráticos e sedentarios, dentro de los Cuerpos armados o en los distintos servicios y dependencias.

Cuarta.—Cuando los clasificados "aptos para servicios burocráticos" se consideren aptos pare "servicios de armas", podrán solicitarlos, pudiendo durante su prestación ser examinados por ch Jefe del Cuerpo, y si notoriamentε, a pesar de su buen espiritu, no pudieran prestarlos, serán propuestos razonadamente por d'cho Jefe para otro destino de acuerdo con su capacidad fisica de servicio.

Quinta.-Los Capalleros Mutilados en posesión de su Titulo, que en uso de los derechos me les concede el artículo 29 del Reglamento del Benemérito Cuerno, de Mutilados de Guerra por la Fatria deseen desempeñar los destinos que en dicho artículo se determina, lo solicitarán en instancia razonada y expresando: 🍳 n um eros correspondientes Cuadro de Lesiones por las all han sido clasificados v el coet. ciente total de su mutilación, con forme figura en su Título.

La instancia será elevada po

rección de Mutilados de Guerra por la Patria que, una vez informada, le dará la tramitación co rrespondiente.

Burgos, 24 de marzo de 1959.— III Año Triunfal.

DAVILA.

Ascensos

CRDEN de 25 de marzo de 1939 confiriendo el en pleo inmediato superior al Comandante de Cahalleria don Luis García Iba-

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalisimo de los Eiércitos Nacionales, se confiere en empleo inmediato superior, con antigüedad de 10 de diciembre de 1936, al Comandante de Caballeria don Luis García Ibarrola, colocandose en la escala de su nuevo empleo a continuación de don Bernardo Gil Pina.

Burgos, 25 de marzo de 1939.-

III Año Triunfal.

DAVILA.

Medalla de Sermiantos por la Patria

ORDEN de 14 de marzo de 1939 concediendo la Medalla de Sufrimientos nor la Patria al Alférez don Conrado Martin Muñoz v varios Suboficiales. Cabos, Soldados. Guardias e individuos de la Milicia.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273), en relación con los artículos 50 al 52 del Reglamento de 10 de marzo de 1920 y Decreto de 26 de enero de 1937 (BOLE-IIN OFICIAL núm. 99), se concede la Medalla de Sufrimiento, por la Patria al personal del Ejército, Institutos armados y Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS. que a continuación se relaciona:

Alférez provisional de Infante-Muñoz, herido leve, siendo Sargento, el dia 4 de agosto de 1936.

tiembre de 1936.

grave el dia 9 de octubre de 1937. de 1936. Debe percibir la pensión nos grave el dia 30 de agosto de

Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1937.

Brigada del Regimiento de Infanteria Castilla núm. 3, don Agustín Romero Simarro, herido menos grave el día 29 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Brigada del Regimiento de Artilleria Ligera núm. 11, don Claudio Carranza Cuesta, herido grave el día 23 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 20 pesetas mensuales, con carácter vita-licio, a partir del primero de no-

viembre de 1936.

Macarro Peña, herido grave, siendo Sargento, el dia 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 17.50 pesetas mensuales, con carácde junio de 1938.

Andrés de Andres Cano, herido graze el dia 31 de mayo de 1938. vitalicio, a partir del primero de mero de mayo de 1938.

junio de 1938.

fanteria La Victoria núm. 28, don Andrés Barquilla Cano, herido grave el dia 6 de abril de 1938. vitálicio, a partir del primero de mero de noviembre de 1937. mayo de 1938.

Sargento del Regimiento de Infanteria Aragón núm. 17, don José Baraza Valls, herido grave el dia 12 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pese-

viembre de 1938.

Sargento provisional del Grupo ria, del Regimiento San Quintín Regulares de Ceuta núm. 3, don número 25, don Conrado Martin José Bartolomé Marcos, herido

Sargento indígena núm. 2.065, 1938. Brigada del Regimiento de In- del Grupo Regulares de Ceuta núfanteria Cádiz núm. 33, don Lumero 3, Alí Ben Mohamed Susi, fanteria Toledo núm. 26, don Maciano Mojarro Alvarez, herido herido el día 12 de octubre nuel Pascual Pascual, herido media 10 día 20 de agrasto de la 1037.

de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Sargento provisional del Regimiento de Infanteria Zaragoza número 30, don Pedro Cuevas Cuevas, herido grave el día 24 de ju-nio de 1938 Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vital cio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento provisional del Regi-miento de Infanteria La Victoria número 28, don Ildefonso Garcia de Dios, herido grave el día 10 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 1750 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

embre de 1936.

Brigada de Infantería, de la Camiento de Infantería San Marcial ja de Recluta núm. 33, don Pilar número 22, don Benedicto Garcia Alcalde, herido leve el día 5 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir ter vitalicio, a partir del prime:o del primero de noviembre de 1937.

Sargento provisional del Bata-Sargento del Regimiento de In- Ilón Cazadores de Ceriñola núfantería San Marcial núm. 22, don mero 6, don José González Sánchez, herido grave el día 2 de abril de 1938. Debe percibir la pensión Debe percibir la pensión de 17,50 de 17,50 pesetas mensuales, con pesetas mensuales, con carácter carácter vitalicio, a partir del pri-

Sargento del Regimiento de In-Sargento del Regimiento de In- fantera Mérida núm. 35, don Joaquin López Rodriguez, herido menos grave el dia 12 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de Debe percibir la pensión de 17,50 17,50 pesetas mensuales, con ca-pesetas mensuales, con carácter rácter vitalicio, a partir del pri-

Sargento provisional de Infantería, de la Inspección de Campos de Concentración, don Antonio Mahamud García, herido menos grave el día 13 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de tas mensuales, con carácter vitali-cio, a partir del primero de no-rácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infanteria San Marcial número 22, don Jesus Milián Biel, menos grave el día 7 de febrero de herido menos grave el día 29 de 1938. Debe percibir la pensión de diciembre de 1937. Debe percibir Debe percibir la pensión de 17,50 | 17,50 pesetas mensuales, con ca- la pensión de 17,50 pesetas menpesetas mensuales, durante cinco racter vitalicio, a partir del prisuales, con carácter vitalicio, a años, a partir del primero de sepmero de marzo de 1938.

Sargento del Regimien (de In-

1936. Sin pensión, por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Sargento del Regimiento de Infanteria Argel núm. 27, don Francisco Rodriguez de Dios, herid) grave el dia 28 de agosto de 193/. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Sargento Maestro de Banda, del Grupo Regulares de Melilla número 2, don Manuel Ruiz Clemente, herido menos grave el dia 25 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento del Regimiento de Infenteria Valladolid núm. 20, don Fosé Romero Castillo, herido grave el dia 22 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre .de 1936.

Sargento del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, don Abraham Vázquez Sánchez, herido menos grave el dia 24 de octu-bre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Sargento provisional del Regimiento de Infantería Zamora número 29, don Marcelino Vicente Gascón, herido grave el día 21 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Sargento provisional del Batallón de Zapadores Minadores número 5, don Jesús Bergasa Asur-mendi, herido grave el día 6 de octubre de 1938. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1938.

Sargento del Regimiento Cazadores de Villarrobledo, Primero de Caballería, don Antonio Rubio Gómez, herido grave el día 20 de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 17,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1937.

Sargento del Regimiento de Artilleria Ligera núm. 16, don Basiliso Fernández Carreño, herido rido grave el día 25 de marzo de c grave, siendo Cabo, el día 29 de 1938. Debe percibir la pensión de r junio de 1938. Debe percibir la 12,50 pesetas mensuales, con ca-

pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Sargento de la Milicia de FET. y de las JONS. de Navarra don Agustín Echevarría Navarro, herido grave el dia 27 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Sargento de la Bandera Móvil de FET. y de las JONS. de Ara-gón don Angel Mateo Tinao, herido grave, siendo Cabo, el día 8 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del prinero de noviembre de 1936.

Cabo indigena núm. 28 733, del Grupo Regulares de Melilla número 2, Mohamed Ben Al-lal, herido grave el día 12 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Cabo del Regimento de Infanteria La Victoria núm. 28, Miguel de Campo Barrientos, herido grave el día 15 de febrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del dia primero de marzo de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, Teodoro Campos Orte, herido grave el día 11 de junio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Cabo del Grupo Regulares de Melilla núm. 2, Juan Lorente Muñoz, herido grave el dia 13 de di-ciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1938.

Cabo del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, Eladio Laza González, herido grave el día 20 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Cabo del Regimiento de Carros de Combate núm. 2, Pedro Angel Minguijón Minguijón, he-rido grave el día 25 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de mero de octubre de 1938.

rácter vitalicio, a partir del polmero de abril de 1938.

Cabo del Segundo Tercio de La Legion Nicolas Zotoff, heridoga, ve el dia 9 de marzo de 1938. De be percibir la pensión de IIg pesetas mensuales, con carácio vitalicio, a partir del primero di abril de 1938.

Cabo del Regimiento de Antillería Ligera núm. 16 José Jarl boada, herido grave el día 4; marzo de 1938. Debe percibir pensión de 12,50 pesetas mensua les, con carácter vitalicio, a parte del primero de abril de 1938.

Cabo del Grupo de Veterinaria Militar núm. 5, Carlos Gómez Castañeda, herido grave el dia li de enero de 1938. Debe percibir 1. pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938.

Cabo del Tercio de Requetés de Cristo Rey, Desiderio Coruña A'. varez, herido grave el día 5 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, partir del primero de octubre de 1938.

Cabo de la Milicia de FET. v de las JONS. de Navarra Gregorio Esain Aguerrebere, herido grave el día 24 de septiembre de 1937. Debe percibir la pensión di 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1937.

Cabo de la Quinta Bandera de FET. y de las JONS. de Castilla Fiorentino García Jiménez, herido grave el día 14 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,0 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de 10º viembre de 1937.

Cabo de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de Palencia Luis Martin Alcántara, herida grave el día 20 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 1200 pesetas mensuales, con caracte vitalicio, a partir del primero ot agosto de 1938.

Cabo de la Milicia de FET. Y de las JONS. de Burgos, Valeriano Ruiz Gómez, herido menos grave el dia 10 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de

Soldado del Primer Tercio de

La Legión Venancio Arenas Pércz, herido grave el día 2 de ju-nio de 1937. Debe percibir la pen-sión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria Aragón núm. 17, Francisco Ateza Pamplona, herido gra-ve el dia 8 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937:

Soldado indigena núm: 12,133, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Said Ber Hamu Ben Mohamed, herido grave el dia 10 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de noviembre de

Soldado indigena núm. 17.406; del Grupo Regulares de Melilla; número 2, Mohamed Al-Lal Abdeselam, herido menos grave el dia 22 de diciembre de 1936. Debe percibir la pension de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de enero de 1937

en.

ido

Câs

pri-

ido

937.

Vi-

110-

ncia ido

250

de

nos

de

de

Ca-

illi.

Soldado indigena núm. 18.823, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohamed Ben Sais, herido grave el dia 26 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado del Batallón de Ametralladoras, núm. 7, Narciso Bermejo Mota, herido grave el dia 12 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión-de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indigena núm. 15.151, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Mohamed Ben Hasan Ben Mohamed, herido grave el día 31 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de

1938. Soldado indígena, núm. 19.160, del Grupo Regulares de Melilla. número 2, Mohamed Ben Hamed, herido grave el dia 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado indigena, núm. 9.771, del Grupo Regulares de Tetuán, numero 1, Mohamed Ben Abdelfay Riffi, herido grave el dia 4 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partr del primero de junio de 1937.

Soldado indigena, num. 21.052. del Grupo Regulares de Tetuán. número 1. Ali Ben Busma Susi, herido grave el día 5 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con can racter vitalicio, a partir del pri-mero de febrero de 1938.

Soldado del Regimiento Infanteria San Marcial, núm. 22, Benito Bern I Munguia, herido grave et dia 2 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas r ensuales, con carácter vitalicio. a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado indigena, núm. 23,616, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Hamed Abdelah Ben Abdelah, herido menos grave el dia 18 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de

So dado indigera, núm. 19526, número 1, Mohamed Ben-si Mo-tubre de 1937. hamed Mekrasi; herido grave el dia-16 de abril de 1978; Debe percibir la pensión de 12:50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio,

Soldado indigena, núm. 17.519, del Grupo Regulares de Melilla, número 2, Mohatar Ben Amar Abdelkader, heri lo grave el día 23 de octubre de 1956. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indigena, núm. 23.561, del Grupo Regulares de Tetuán, número 1, Mohamed Ben Hamed el Negeur, herido grave el dia 22 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1938.

Soldado indígena, núm. 15.203. del Grupo Regulares de Tetuán, núnero 1, Madani Ben Hamed

suales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado indígena, núm. 11.953, del Grupo Regulares de Alhucemas, num. 5. Sedik Ben Mesaud, herido grave el día 29 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con-carácter vitalicio, a partir del pri-mero de junio de 1938.

Soldado indigena, núm. 11:503, del Grupo Regulares de Ceuta, número 3, Salah Ben Mohamed Jonsi, herido grave el dia 19 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado indígena, núm. 5.566, del Grupo Regulares de Tetuán. número 1, Hamedi Ben Mohamed Mohamedi, herido grave el día 10 de enero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1937.

Soldado indigena núm. 12.562, del Grupo Regulares de Tetuán número I, Alami Ben Abdelkader Gasaui, herido menos crave el dia 15 de septiembre de 1957. Debe percibir la pensión de 12,50 pesatas mensuales, con carácter vitadel Grupo Regulares de Tetuán, llicio, a partir-del primero de oc-

Soldado indigena num. 2,603, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Abselan Ben Lavisi Hemisi, herido grave el dia 20 de a partir del primero de mayo de marzo de 1937. Debe percibir la 1938. pensión de 1250 pesetas mensiales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado indigena núm. 2.602. del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Sellán Ben Busta Ra-hamani, herido grave el dia 17 de noviembre de 1956. Debe percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de diciembre de 1936.

Soldado indigena núm. 8.100, del Grupo Regulares de Tetuán número 1. Hosain Ben Brahin Susi, herido grave el dia 14 de octubre de 1956. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, cen carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Soldado indígena núm. 15, dei Ersine, herido menos grave el día Grupo Regulares de Tetulo nú-15 de mayo de 1937. Debe percibir ir ero 1. Abselan Ben Taam, Goia pensión de 12,50 pesetas men-mari, herido grave el dea 2 de feprero de 1937. Debe percibir la les, con carácter vitalicio, a partir pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a par-tir del primero de marzo de 1937

Soldado indígena núm 3.635, del Grupo Regulares de Tetuán de 1937. Debe percibir la pensión número 1, Mohamed Ben Amar Benisidel, herido grave el dia 14 carácter vitalicio, a partir del pride octubre de 1936. Debe perci- mero de noviembre de 1937 bir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primeco de noviembre niel García Hidalgo, herido mede 1936.

Soldado indígena núm. 15.557, del Grupo Regulares de Ceuta número 3, Mohamed Ben Sesián Berak, herido grave el día 8 de abril de 1937. Debe percibir 1a pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937.

Soldado indígena núm. 4.585, del Grupo Regulares de Tetuán número 1, Ayat Ben Maimón Bariak, herido menos grave el día 12 de junio de 1937. Debe perci-bir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1937.

Soldado del Batallón Cazadores de Melilla núm. 3, Pascual Bretón Bautista, herido grave el día 11 de octubre de 1937. Debe percibir la pensión de 1250 pesetas mensuales, ducante cinco años, a partir del primero de noviembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José Casal González, herido grave el día 13 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de Infanteria, José Casado Pastor, herido grave el dia 15 de mayo de 1937 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1937.

Soldado del Regimiento Infantería Castilla núm. 3, José Caballero Rodríguez, herido grave el dia 11 de marzo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pese-tas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Gregorio Díez Redondo, herido grave el día 17 de di-ciembre de 1937. Debe percibir la taña Flandes núm. 5, Manuel Ló-driguez, herido menos grave el driguez, herido menos grave el

del primero de enero de 1938. Soldado del Segundo Tercio de I a Legión, José Fiol Carbonell. herido grave el dia 20 de octubre ce 12,50 pesetas mensuales, con

Soldado del Regimiento de Infanteria San Marcial núm. 22, Danos grave el día 20 de abril de 537. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del pri-mero de mayo de 1937. Soldado del Batallón de Mon-

taña Arapiles núm. 7 Enrique Gayo Fernández, herido grave el día o de julio de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de

Soldado del ramer tercio de La Legión, Joaquín Iglesias Laviana, herido grave el día 25 de febrero de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1937.

Soldado del Pimer Tercio de La Legión, Luis Jiménez Noveau, herido grave el día 9 de tebrero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con niero de abril de 1938. carácter vitalicio, a partir del primero de marzo de 1938.

La Legión, José siménez Jiménez, 19 de marzo de 1937 Debe perciherido grave el dia 2 de abril de bir la pensión de 12,50 pesetas 1938. Debe percibir la pensión de mensuales, con carácter vitalico, 12,50 pesetas mensuales, con ca-rácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Quintín núm. 25, Marcelino Jiménez Martin, herido grave el dia 24 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de mensuales, con carácter vitalico, rácter vitalicio, a partir del pri- 1938. mero de junio de 1938.

fanteria América núm. 23, Juan Ordóñez Reina, herido grave el José López Marin, herido menos día 6 de noviembre de 1937. De grave el día 13 de abril de 1938. be percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1938.

Soldado del Petallán de Marin Ordonez Reina, herido grave di 1937. De pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de dictembre de 1937.

Soldado del Segundo Tercio de Petallán de Marin De de 1938.

pensión de 12,50 pesetas mensua- pez Fernández, herido grave el dia 16 de enero de 1937. Debe

dia 14 de abril de 1937. Debe pen cibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de 1937

Soldado del Regimiento de in fanteria San Marciai núm. 22, 10. se Martinez López, herido menos grave el día 26 de mayo de 1938 Debe percibir la pensión de 123 pesetas mensuales, con carácte vitalicio, a partir del primero que junio de 1938.

Soldado del Batallón Cazadores de Ceuta núm. 7, Teodoro Mar. tín Rivera, herido menos grave el dia 12 de octubre de 1937. Dene percibir la pensión de 12.50 pesetas mensuales, con carácter vetalicio, a partir del primero de no. viembre de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Murcial núm. 22, Lamberto Monsalve Roldán, nerido grave el día 15 de julio ne 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agosto de 1938.

Soldado del Regimiento de infanteria San Marcial núm. 22, Germán Moncatvillo García, herido grave el dia 30 de marzo ot 1938. Debe percibir la pensión e 12 50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del pri-

Soldado del Batal'ón Cazadores de San Fernando núm. 1, Rafaei Soldado del Primer Tercio de Martín Madrid, herido grave el dia a partir del primero de abril de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, Manuel Navarro Fraile, herido grave el día 22 de julio de 1938. Dese percibir la pensión de 12,50 pesetas

Soldado del Regimiento de la Soldado del Regimiento de In- fantería Granada núm, 6, Emilio

Soldado del Batallón de Mon-La Legión, Florencio Pesado Ko-

percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir dei primero de fe-

brero de 1937.

Soldado del Regimiento de Infanteria San Quintin núm. 25, Victeriano Pico Gaccés, herido grave e día 3 de abril de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de mayo de

Soldado ael Reg miento de Infanteria Galicia núm. 19, Virgilio Ruiz Modrego, herido grave el dia 26 de mayo de 1938 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de junio de

1958.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, José Rodríguez Iabernero, nerido grave el día 17 de noviembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas m:nsuales, con caráctes vitalicio, a partir del primero de diciembre de

Jadado del Regimiento de Infanteria La Victor à núm. 28, Berrerdo Repollero Hernández, nerico grave el día 4 de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitaticio, a partir del pri-

mero de mayo de 1937. Soldado del Segundo Tercio de I a Legión, Isidoro Rodríguez Vázquez, herido grave el día 8 de agosto de 1938. Debe percibir 1a pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir cel primero de septiembre de 1938.

Soldado del Segundo Tercio de La Legión, Gaspar Sánchez Sandia, herido menos grave el dia 12 de octubre de 1937. Debe percibit la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio. a partir del primero de noviem-

bre de 1937.

Soldado del Batallón de Montaña Flandes núm. 5, Felipe Trueba López, herido menos grave el d a 13 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de julio de 1938.

Soldado del Regimiento de Inf. nteria San Quintir núm. 25, Jose Vilela Barreiro, herido menos grave el día 22 de mayo de 1938. Lebe perc.bir la pensión de 12,50

v'talicio, a partir del primero de junio de 1938.

Soldado de Regimiento de Artilleria Ligera nú n. 14, José Fernandez Tamargo, nerido grave el dia 12 de enero de 1937. Debe percibir la pensión le 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, 1937

Soldado del Batallón de Zapadores Minadores núm. 7, Tomás l'érez Maccos, hecide grave el dia de abril de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de

1937.

Soldado del Paroue de Automóviles de Oviedo, José Urdangaray Casero, herido menos grave el día 21 de mayo de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir dei primero de junio de 1937.

Corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo, José Gómez Blanco, herido leve el día 5 de octubre de 1936 Sin pensión por renuncia expresa del interesado en beneficio del Tesoro.

Guardia Civil de la Comandancia de Oviedo, don José Gómez Parrado, herido dos veces: 1a primera, el día 18 de octubre de 1936, calificada le leve, y la segunda, el día 21 de febrero de 1937, calificada de menos grave. L'ebe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, por cada una de dichas heridas: la primera, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936, y la segundo, durante circo años, desde el primero de marzo de 1937.

Corneta de la Comandancia de la Guardia Civil de Granada, Jose Ocaña López, herido grave el dia 22 de julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de agosto de

1936.

Guardia Civil de la Comandancia de Granada, Manuel Porras Martín, herido grave el dia 18 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Guardia Civil de la Coman-

julio de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuaes, durante cinco años, a partir del primero de agosto de 1936.

Guardia Civil Je la Comandancia de Huelva, Mariano Ruiz Esteban, herido menos grave el día 7 de agosto de 1937. Debe percia partir del pr.mero de febrero de bir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1937.

Guardia Civil de la Comandancia de Vailadolid, Evangelista Valero Delgado, herido menos gra-ve el día 12 de enero de 1937. Dete percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, durante cinco años, a partir del primero de fe-

brero de 1937

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Bilbao, Lino González Iglesias, herido ieve el dia 11 de octubre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de noviembre de 1936.

Guardia del Cuerpo de Seguridad de Oviedo, José Gutiérrez Garcia, herido menos grave el día 7 de abril de 1937 Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de mayo de

Carabinero de la Comandancia de Huesca, Secundino Bazán Brun, herido grave el día 31 de agosto de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de septiembre de

1937 Soldado de la Milicia de FET. y de las JONS. de Burgos, Moisés Arce González herido grave el día 9 de septiembre de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1938.

Soldado de la Milicia de FEI. y de las JONS. de Oviedo, Ataulfo Albuerne Rodriguez, herido grave el día 9 de marzo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de

abril de 1938.

Soldado de la Milicia de FET. y de las IONS. de Navarra Esteban Arana Armendáriz, herido dos veces grave: la primera, el día Lebe perc.bir la pensión de 12,50 dancia de Oviedo, José Rico Ba- 6 de abril de 1937, y la segunda, pesetas mensuales, con carácter lesteros, herido grave el día 23 de el día 18 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas nrensuales, con carácter vitalic'o, por cada una de dichas heridas: la primera, a partir del primero de mayo de 1937, y la egunda, desde el primero de agosto de 1938.

Soldado de la Segunda Bandera de FET. y de las JONS. de León, Gil Andrés Vallejo, herído grave el día 18 de diciembre de 1937. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del prime-

ro de enero 1938.

Soldado de la Segunda Bandeturias, Amador Alvarez Montese- les de junio de 1938. rin, herido grave el día 17 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales,

con carácter vitalicio, a partir del primero de febrero de 1938. Soldado de la Milicia de FEI. y de las JONS. de Burgos, Mariano Azofra Diez herido grave el dia 31 de julio de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de agos-

Soldado de la Tercera Bandera de FET. y de las JONS. de León, Toribio Berciano Falagán, herido grave el día 23 de agosto de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con caracter vitalicio, a partir del primero de septiembre de 1938.

Soldado de la Milicia de Falan ge Española Tradicionalista y de las JONS de Burgos, Félix Garcia Rodriguez, herido grave el día 24 de mayo de 1938. Debe-percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, partir del primero de junio de 1938

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de les IONS de Burgos, Restituto Gándara Cavadas, herido grave el día 3 de enero de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de

febrero de 1938.

Soldado de la Milicia de Falanre Española Tradicionalista y de las JONS de Avila, Lorenzo García Serrano, herido grave el día 30 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de octubre de 1936.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista v de las JONS de Valladolid, Antonio García Alvarez, herido grave el dia 4 de septiembre de 1936. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio a partir del primero de oztubre de 1936;

Soldado de la Primera Bandera de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Tenerite Mateo Hernández Méndez; herido menos grave el día 23 de mayo de 1938. Debe peccibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con ca-1a de FET. y de las JONS. de Aa- racter vitalicio, a partir del prime-

Soldado de la Tercera Bande-:a de Falange Española Tradicioralista y de las JONS de León, Joaquin Martinez Rodriguez herido grave el dia 9 de junio de 1938. Debe percibir la pensión de Valdés Cavanilles. 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del prin ero de julio de 1938.

Soldado de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS de Navarra, Celestino Vidaurre Goñi, herido grave el día 30 de mayo de 1938. Debe percibir la pensión de 12,50 pesetas mensuales, con carácter vitalicio, a partir del primero de junio de 1938.

Burgos, 14 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.

DAVILA.

Organización

ORDEN de 25 de marzo de 1939 creando la Inspección de Veterinaria en el Ministerio de Defensa Nacional y nombrando Jefe de la misma al Subinspector de primera, habilitado, don José Uguet Torres.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se crea la Inspección de Veterinaria en el Ministerio de Defensa Nacional, de la cual se nombra Jefe al Subinspector de primera, habilitado, don José Uguet Torres, sin perjuicio de su destino en la Dirección de los Servicios Veterinarios de su Cuartel General.

Burgos, 25 de marzo de 1939. III Año Triunfal.

DAVILA.

Subsecretaria del Ejército

Asimilaciones

CRDEN de 27 de marzo de 1939 cesando en la asimilación de Teniente Médico don Antonio Sanchez Virella.

Por pertenecer a reemplazo no movilizado y pasar a servir de tino civil, cesa en la asimilación de Teniente Médico, que se le confirió por Orden de 24 de marzo de 1938 (B. O. número 523) el Médico civil don Antonio Sans chez Virella, quedando en la sie tuación militar que le correspone da con arreglo a la Ley de Recluc tamiento.

Burgos, 27 de marzo de 1939 -III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis

Benemérito Cuerpo de Mutilados

Aumento de pensión

ORDEN de 27 le marzo de 1939, concediendo aumento de pensión al Caballero Mutilado Ab soluto don Manuel Puvana Gon zález y . otros.

A propuesta del General Jele de la Dirección de Mutilados, se concede a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria que se relacionan a continuación un aumento de pensión sobre la que disfruta de (500) quinientas peses tas anuales, a partir de las fechas que a cada uno se le señala, com forme a lo ordenado en el articue lo 16 del Reglamento del Benemer rito Cuerpo de Mutilados de Guer | rra por la Patria, aprobado por Decreto de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540). La pensión señalada han de percibirla por las Pagadurías y Subpagadurías que a cada uno se indica:

Don Manuel Puyana Gonzalez a partir del día 17 de febrero il timo, por la Pagaduría Militar de

Don Julian Obeso Leon, a par tir del dia 31 de diciembre ulti mo, por la Subpagaduría Milital de Palencia.

Don Joaquin del Ser Fernant dez, a partir del dia 10 de julio de 1938, por la Subpagaduría Me litar de León.

Burgos 27 de marzo de 1977.

III Año Triunfal. — El General pesetas, por la Subpagaduría Mi-Subsecretario del Ejército, Luis litar de Pontevedra. Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Ingreso

ORDEN de 27 de marzo de 1939 concediendo el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados a don Angel Campos Mendoza y otros.

A propuesta del General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y como resultado del expediente por el que se declaran "Mutilados permanentes", por estar comprendidos en el artículo tercero, letra b) y artículo quinto del Reglamento del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra de 5 de abril de 1938 (B. O. número 540) se concede el ingreso en el citado Cuerpo, con el título de "Caballero Mutilado de Gueria por la Patria", al personal que figura en la siguiente relación, con el sueldo que a cada uno se le señala, a partir de la fecha de esta Orden; los quinquenios corres pondientes a su categoria, el derecho a un subsidio de cincuenta céntimos por cada hijo legítimo menor de edad que tuvieran a su cargo, asi como a solicitar, si les fuera necesario, el auxilio prevenido en el artículo 18 del Reglamento mencionado y el disfrute de los demás derechos y beneficios que les concede el Reglamento citado y disposiciones com-plementarias. La pensión señalada han de percibirla por las Pagaduría y Subpagaduría que a cada uno se le señala.

ene

ete

SE

ila.

que

un

que

ese

has

on

icus

mé∙

por

5101

las

qué

1114

litat

ulio

4 ue

Relación que se cita

Brigada don Angel Campos Mendoza, del Regimiento Infantería Argel número 27; pensión anual, 5.400 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Cáceres.

Legionario don Luis Vivas Balsera, del Primer Tercio de La Legión; pensión mensual, 226,83 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Badajoz.

Soldado don Urbano Calzada Martín, del Regimiento Infantería San Quintín número 25; pensión mensual, 202,20 pesetas, por la Subpagaduría Militar de Avila.

Idem don José Jaz Țaboada, del Regimiento Artillería Ligera nú-

Burgos, 27 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles

Rectificacion

ORDEN de 27 de marzo de 1939 rectificando la Orden de 21 del actual, referente al Caballero Mutilado don Amtonio Rodriguez Ortega.

La Orden de 21 del actual (BO-LETIN OFICIAL mim. 86), por la que se concede el ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados al soldado "Caballero Mutilado Absoluto" don Antonio Rodriguez Ortega, se rectifica en el sentido de que la fecha de su mutilación es la de 18 de junio y no de julio, como en la citada Orden se consigna.

Burgos, 27 de marzo de 1939.-III Año Triunfal - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Destinos

ORDEN de 27 de marzo de 1939 destinando al Comandante de Artillería, retirado, D. José Vela y Diez de Ulzurrun y otros Jejes y Oficiales.

Pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Arrillería que a continuación se retacionan:

Comandante retirado don José Vela y Diez de Ulzurrun, de Barceiona al Regimiento de Artilleria de Mallorca.

Comandante don Eduardo de la Matta Ortigosa, con licencia en Sevilla, a la 74 División.

Idem don Victor Marti y Alonso, del 4.º Regimiento Ligero, al Tercer Regimiento Pesado a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Capitán don José López Pinto y Gómez, de la Sexta Región Militar a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem don Francisco Ruiz Cunchillos, de Barcelona a la 15 Divi-

Teniente retirado don Roberto Mazarrasa y Fernández de Ilenestrosa, de Barcelona a la 57 Divi-

Idem idem don Adrián Westendorp de la Cruz, del 14 Regimienriero 16: pensión mensual, 202,20 to Ligero, en la 72 División, al 13 res Minadores núm. 7, al Grupo

Regimiento Ligero para la Quinta División.

Teniente don Luis Matamoros González, del 14 Regimiento Li-gero en la 72 División, a la Academia de Artilleria e Ingenieros para el Cuerpo de Ejército de Na. varra.

Idem don Luis María Aya Goñi, al 4.º Regimiento Pesado a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem de Complemento don Juan Molina Juzol, convaleciente en San Sebastián, del Tercer Regimiento Pesado, al mismo, a disposición del Comandante General de Artillería del Ejército.

Idem de idem don José Ferreiro Puig, del Tercer Regimiento Ligero, al 11 Regimiento Ligero, para el Cuerpo de Ejército de Galicia.

Idem provisional don José María Alomar Valent, de la 14 Divi-sión, al 15 Regimiento Ligero, para la 14 División.

Alférez provisional don Julio García Herrero, de la 150 División, al 13 Regimiento Ligero, a disposición del Ejército del Cen-

Idem idem don Jacobo López y López-Varela, de la 12 División, al 13 Regimiento Ligero, a disposi-ción del Ejército del Centro.

Idem idem don Domingo Rome+ ro Estebanot, del 15 Regimiento Ligero, en la 61 División, al 13. Regimiento Ligero, para la 20 División.

Burgos, 27 de marzo de 1939.— III Ano Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de marzo de 1939 destinando al Teniente provisional del Arma de Ingenieros don Antonio Ballesteros Arévalo y

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan:

Teniente provisional don Antonio Ballesteros Arévalo, del Batallón de Zapadores Minadores número 7, al Servicio de Puentes y Caminos del Ejército del Cen-

Idem idem don Juan Amigó Lara, del idem idem, al idem idem. Idem idem don Pedro Benito Waterlet, del Batallón de Zapado-

Telégrafos núm. 3.

Serrano, alta de Hospital, al Batallón de Zapadores Minadores de tivamente. Marruecos.

Idem de Complemento don Carlos Espinosa de los Monteros y Dato, alta de Hospital, al Servicio Militar de Ferrocarriles.

Idem idem don Luis Lama Noriega, alta de Hospital, al Batallón de Zapadores Minadores número 7.

Idem idem don Victor Surribas Carre, al mismo.

Idem idem don José Cuesta Ri-

daura, al mismo.

Idem honorario don Joaquin Cestino Molina, del Regimiento de Fortificación núm. 3, al de igual denominación núm. 4.

Alférez de Complemento don Valentin Sagrario Rodriguez, al Batallón de Zapadores Minadores núm. 6.

Idem idem don Jacobo Palacios

Gómez, al mismo.

Idem idem don Joaquin Maluquer Nicolau, a la .Comandancia General de Ingenieros del Ejército de Levante.

Idem idem don Manuel Fernández Argüelles, a la misma.

Idem idem don Vicente Cerda Cirle, al Grupo Mixto de Zapado res Minadores.

Idem provisional don Emilio Casado Salas, del Batallón de Zapadores Minadores núm. 6, al Servicio de Etapas del Ejército de Levante.

Idem idem don Luis López de la Osa Garcés, alta de Hospital, al Batallón de Zapadores Minadores

núm. 8.

Idem idem D. José Torija Alonso, del Regimiento de Fortificación núm. 3, al Servicio de Puentes y Caminos del Ejército del Centro.

Burgos, 27 de marzo de 1939. -III Año Triunfal. - El Generai Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de marzo de 1939 destinando al Subayudante de la Guardia Civil, retirado, don Antonio Martínez Collado y un Sargento.

Pasan a disposición del Coronel Inspector de los Campos de Concentración de Prisioneros de Gue-Valcés Cavanilles.

Autónomo Mixto de Zapadores y rra el Subayudante y Sargento, Telégrafos núm. 3. retirados, de la Guardia Civil don Idem idem don Carlos Montes Antonio Martinez Collado y don Bonifacio Navarro Santos, respec.

> Burgos, 27 de marzo de 1939 -III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de marzo de 1937 destinando a la taquimecanógrafa del C. A. S. E. doña Isabel Gutiérrez Alonso.

Pasa destinada a este Ministerio la taquimecanógrafa de la 4.ª Sección del C. A. S. E. doña Isabel Gutiérrez Alonso.

Burgos, 27 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de marzo de 1939 destinando al Másico Mayor de segunda, retirado por Decreto de 25 de abril de 1931, don Eugenio Félix Molina Rezola.

Pasa destinado a la Jefatura de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.. de Orense, para hacerse cargo de la dirección de la Banda de Música de aquella Jefatura, el Mú-sico Mayor de 2.2 clase, retirado, den Eugenio Félix Molina Rezou.

Burgos, 27 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis

Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de marzo de 1939 destinando al Maestro herrador forjador D. Juan Antonio Polo Iglesias y otros provisionales.

Pasan destinados: el Maestro herrador don Juan Antonio Polo Iglesias, residente en Valladolid, al Regimiento de Infanteria La Victoria núm. 28, y los Maestros herradores provisionales don Manuel Gregorio González, al Regimiento de Artillería Ligera número 11, en que ya presta sus servicios, y don Julián Barrios Sánchez, del Cuadro eventual del Ejército del Centro, al Grupo de Veterinaria Militar núm. 7

Burgos, 27 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis

Oficialidad de Complemento

Destinos

ORDEN de 27 de marzo de 1939 destinando al Farmacéutico primero de Complemento D. Pahlo Ornosa Soler

Pasa destinado como Jete de los Servicios de Farmacia de Tarra gona y su provincia el Farmacé, tico primero de Complemento don Pablo Ornosa Soler.

Burgos, 27 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Lus

Valdés Cavanilles.

Situaciones

ORDEN de 27 de marzo de 1979 pasando a situación de reempazo por herido el Sargento provisional de Infantería don Emilio Martinez Abelleira.

Pasa a la situación de reemplazo por herido y residencia en Coi. peito (Lugo), con efectos administrativos a partir del día 2 de diciembre último, el Sargento pra visional del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, don Emilio Martínez Abelleira, por nallarse comprendido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 27 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis

Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de marzo de 1939 pasando a la situación de reemplazo por enfermo el Sargento don Luis Rivero Ceinos.

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo y residencia en Cuen. ca de Campos (Valladolid), con efectos administrativos a partir de 1.º del actual, el Sargento de infanteria don Luis Rivero Ceinos, perteneciente al Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta núme ro 3, por hallarse comprendido las instrucciones aprobadas por Orden Circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Burgos, 27 de marzo de 1939 -III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército Luis

Valdés Cavanilles.

ORDEN de 27 de marzo de 1939 volviendo a la situación de a:tividad et Teniente provisional de Caballería don Juan González de la Cruz.

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo en que se encontraba en La Coruña, según Or. den de 22 del actual (B. O. n'imero 84), y queda a disposición de esta Subsecretaría, el Teniente provisional de Caballería don Juan González de la Cruz.

Burgos, 27 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 24 de marzo de 1939 rectificando la de 15 de febrero último (B. O. núm. 49), sobre el destino dei Teniente de Intendencia don Alberto liménez Benhamou.

Destinado por Orden de 15 de febrero último (B. O. núm. 49). a la Pagaduria de las Mejaznias y Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Marroquies el Teniente de Intendencia don Alberto Jiménez Benhamou, se entenderá rectificado dicho destinc en el sentido de que el que se le confiere, es a la Mejaznia Marroqui.

Burgos, 24 de marzo de 1939.-III Año Iriunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 cesando en la situación de procesado el Teniente de Carabine ros don Andrés Jorge Caba. llero.

Cesa en la situación de procesado, a la que pasó por Orden de 19 de febrero de 1938 (B. O. numero 488), el Teniente de Carabin'eros don Andrés Jorge Caballero.

Burgos, 25 de marzo de 1939. -III Año Triunfal. - El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Subsecretaria de Marina

CURSOS

ORDEN de 28 de marzo de 1939 convocando un curso de 90 piazas para la Escueia Naval Militar entre los Marineros, Cabos y Soldados de Intanteria de Marina voluntarios de la actual campaña, y diez para huérfanos de Ejército y Armada.

1.—Todos los marineros y soldados de Infanteria de Marina, asi como los cabos de ambas clases y de todas las especialidades, procedentes del voluntariado por la actual campaña y de edad inferior a 23 años, que vengan prestando servicio en los buques de la Ar niada o al servicio de la misma en plena actividad militar con anteroridad al primero de julio de 1938 y continúen embarcados al publicarse esta disposición, teniendo aprobados cinco años de Bachillerato en los Institutos Nacio nales de Segunda Enseñanza, se considerarán aptos para solicitar su ingreso en la Escuela Naval Militar en calidad de alumnos. vara pasar en su día a aspirantes de Marina.

2 - Las instancias se dirigirán al Nacional (Subsecretario de Marina), acompañadas de los documentos siguientes:

a) Copia certificada de la libreta.

b) Certificado expedido por los Comandantes de los Buques de su destino, en que conste el juicio que le merece el candidato. no sólo en lo referente a conduc ta, espíritu y celo, sino también la aptitud que reúna vara el ejercicio de la profesión c que aspira.

c) Partida de nacimiento lega-

lizada.

d) Certificado de estudios del Bachillerato.

e) Condecoraciones que posea, méritos especiales contraídos durante la campaña y heridas sufri das, acreditado por certificado que expedirán los Segundos Comandantes a cuyas órdenes sirvan.

f) Documento acreditativo de cia. su calidad de huérfano o hermano de fallecido en campaña, hijo serán desembarcados de los bu-

de la Medalla Militar, cuando proceda.

g) Nota del domicilio de sus

padres o tutores.

Si por premuras de tiempo o cualquier otra causa no fuese posible unir a las instancias alguno de los documentos anteriores, podrán sustituirse éstos por declaraciones juradas a reserva de su confirmación documental, en la inteligencia de que cualquier falsedad será sancionada con la pérdida de todo derecho para el presente y futuro en cuanto se relacione con su ingreso o continuación en la Escuela y con la responsabilidad civil o penal que pueda correspon-

3.—Las instancias deberán presentarse en el Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaria de Marina) antes del 15 de abril próximo, siendo remitidas por la vía reglamentaria.

4.-El número de plazas a cu-

brir es el de 90 (noventa).

Con independencia de las anteriores, se concursan 10 (diez) extraordinarias entre los huérfanos del personal del Ejército y Armada muertos en defensa de la Causa Nacional o asesinados por negarse a traicionarla, cuyas edades Excmo. Sr. Ministro de Defense c'én comprendidas entre los 24 v 18 años.

> Estas plazas serán repartidas por igual entre los huérfanos de ambas Instituciones, si bien todas o parte de las correspondientes a una de ellas podrán ser cubiertas con la otra, en el caso de que, como resultado de la selección y examen, falten candidatos para cubrir el total.

> Caso de no cubrirse las plazas con huérfanos de la Patria, podrán optar a las que quedan vacantes los hermanos de los muertos a su servicio que reúnan idénticas condiciones a las señaladas

en el párrafo anterior.

Los huérfanos han de tener aprobados los cinco primeros años del Bachillerato, y aunque para ellos no es condición indispensa-He haber prestado servicio a hordo de los buques de la Armada o en los frentes de guerra, será esta circunstancia motivo de preferen-

5.-Clasificadas las instancias, de Caballero de San Fernando o ques todos los candidatos admitides, cuyos nombres serán publi- perderlo, quedarán separados de efectuara sobre pista de atletismo cados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, junto con los de biendo reintegrarse a sus destilos huérfanos que pueden optar a nos si corresponde. plaza, a fin de que unos y otros mejoren su preparación para los examenes, que se verificarán en la Escuela Naval Militar a partir del 15 de junio del corriente. A este objeto, voluntarios y huérfanos serán oportunamente pasaportados para San Fernando por las Autoridades Navales o Militares del lugar de su residencia.

6.-Las pruebas de selección se-

rán las siguientes:

a) Reconocimiento facultativo con arreglo al Cuadro de Inutilienero de 1939, B. O. núm. 4).

(anexo núm. 1):

c) Examen sobre matemáticas elementales de carácter esencialmente práctico, con arreglo a los programas que se insertan (anexo

núm. 2).

La Junta examinadora asignará una nota, con arreglo al Cuadro reglamentario, por cada uno de todo al régimen eccnómico que Los ejercicios de aptitud física, aritmética, álgebra y geometría, cias de ninguna clase. que, sumadas y teniendo en cuen- Burgos, 28 de marzo ta, además, el tiempo de servicio III Año Triunfal.-El Contralmi y conducta durante el mismo, así rante Subsecretario de Marina como los hechos meritorios, servirá para clasificar a los candida tos, para lo cual se remitirá a dicha Junta los expedientes personales de todos ellos y siendo admitidos en la Escuela Naval los tros.-Sobre un recorrido escrupoventa mejor clasificados.

Para las plazas extraordinarias (huérfanos) se seguirá idéntico

procedimiento.

7.-Los que resulten admitidos, pasarán a la Escuela Naval Militar (anexo 3), donde en régimen de internado y sin perder la categoría que estenten, llevarán a cabo un carso de matemáticas de seis meses de duración, orientado a proporcionarles los conocimientos necesarios para iniciar el estudio

de la carrera,

Terminado, este curso, sufrirán un nuevo etamen, ingresando los aprobados definitivamente en la Escuela, como aspirantes de Marina, y quedando sometidos en un todo al Reglamento en vigor v modificaciones que se dicten. Los que no consigan aprobar, repetirán el semestro unidos a la pro moción s'guiente, v si volviesen a de 60 metros. - Esta prueba se Fcuaciones de segundo grado.

finitivamente de la Escuela, de- o terreno que reuna las suficientes

8.-Los alumnos que a juicio del Director de la Escuela Naval no demuestren poseer las aptitudes necesarias para la carrera, serán propuestos al Excmo. Sr. Almiran te Inspector de la misma para su separación. Esta Autoridad, con su informe, somet rá los casos de esta indole al Excmo. Sr. Ministro de Defensa Nacional, que decidirá lo que proceda.

9.—Durante el tiempo que los alumnos efectúen en la Escuela Naval Militar el curso preparatodades vigente (O. M. del 2 de rio para su ingreso como áspirantes de Marina, se les abonará por b) Prueba de aptitud fisica Hacienda, sobre la ración de acuartelamiento, lo que para las plazas gratuitas señala la Orden de 7 de marzo de 1934 (D. O. nú mero, 60) emolumentos incompatibles con cualquier otro haber o gratificación.

Al ingresar en la Escuela, como aspirantes, quedarán sometidos en señala el Reglamento, sin diferen-

Burgos, 28 de marzo de 1939.-Rafael Estrada.

ANEXO NUM. 1 Pruebas de aptitud física

Primera.-Marcha de 3 000 mepulosamente medido y perfectamente llano (a ser posible, en una pista de atletismo) se distribuirán los profesores y Monitores convenientemente con objeto de poder observar todo el recorrido e impedir que los individuos corran en lugar de marchar; si alguno hubiera contravenido este punto durante un tiempo apreciable, suspenderá la prueba y la volverá a comenzar en otra sección.

· Segunda.-Lanzamiento de peso.-El peso será una hola de metal o de hierro de 7.250 kgs., de peso, y se lanzará dentro de un circulo de 2,13 metros de diámetro ateniendose para las mediciones y demás detalles al Reglamento de Atletismo; cada individuo les de logaritmos vecinales. efectuará tres lonzamientos y se

garantias de nivelación; las distancias estarán perfectamente me. didas sobre la linea recta.-El cros nometraje se llevará a cabo danda la salida con pistola y la llegado con tres cronómetros.

Cuarta.-Paso de vallas.-Sen c nco vallas de 80 centimetros à altura y colocadas a 0,90 metros una de otra. El objeto de esta prueba es controlar la coordina ción de movimiento y agilidad del ir dividuo, permitién dosele antes de hacer el paso definitivo otro de ensayo para que se haga cargo de la forma de realizarlo.

Al terminar esta prueba e mmediatamente se le volverá a pesar y a medir el ritmo cardiaco; la duración de toda ella para cada individuo debe ser inferior a &

minutos.

La suma algebraica de los puntrs obtenidos en cada prueba parcial será puntuación total de la parte deportiva de la ficha de educación física de cada individuo.

El tribunal que se designará al efecto, señalará el limite de la puntuación admisible: su fallo será

irrevocable.

ANEXO NUM. 2 Programas de examen

Los exámenes se limitarán a la resolución de problemas, para 103 cuales es preciso tener lo siguiente:

Conocimientos teóricos de Aritmética v Algebra

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros, fracciones ordinarias y decimales, exactas, periódicas, puras o míxtas, en forma implicita o explicita.-Números complejos.-Sistema métrico decimal.-Paso de unas a otras unidades.-Regla de tres simple y compuesta - Regla de in terés simple - Operaciones de suma, resta, multiplicación y división de expresiones algebraicas enteras o fraccionarias. - Operaciones y simplificación de radicales y racionalización de denominadores de raices. - Concepto de 0. garitmo. - Operariones elementa-

Ecuaciones de primer grado con hará constar el mayor de ellos. una incógnita y sistema de uos Tercera.—Carrera de velocidad ecuaciones con dos incógnitas.

Problemas a resolver

Los problemas versarán sobre operaciones con números o expresiones algebraicas, y de razonamiento, que podrán ser resueltos con Aritmética o Algebra.-Reso. lución por logaritmos de una expresion elemental de potencias y gaices.

Se pro tará especial atención a que se opere, no sólo correctamente, sino buscando siempre las simviificaciones; es decir, la mayor rapidez y sencillez de la resolu-

ción.

Conocimientos teóricos de . Geometria

Principales relaciones entre los e ementos de ángulos, poligonos y circunferencias, medida de ángulos en éstas, igualdad de ángulos v triángulos. - Semejanza de triángulos.-Conocimiento de las áreas v volúmenes de las figuras más corrientes, triángulo, paralelógrar.o. poligono regular, circulo, paralelepipedo recto, prisma recto, pirámide regular, cilindro, cono de revolución y esfera

Proniemas a resolver

Los problemas serán: uno de relaciones entre los elementos de una figura plana, otro de áreas y otro de volúmenes. Todos sencillos.

ANEXO NUM. 3

Advertencia a los candidates para su presentación en la Escuela

Los candidatos llamados a examen, deben presentarse en la Escuela Naval Militar, con sólo el equipo de marinero de que dispongan: a bordo, si son marineros; con un uniforme y lo necesar:o para sostenerse con decencia 8 dias, si se trata de soldado; en cuanto a los huérfanos bastará llada. con que satisfagan esta última condición. A los que consigan intará por la Hacienda un equipo Rafael Estrada. completo de marinero, con arrede julio de 1937 (B. O. núm. 267): a partir de esa entrega todos los gastos de vestuario serán de su cuenta.

DESTINOS

CRDEN de 28 de marzo de 1939 disponiendo queden en los destinos que ocupan los Jefes y Oficiales de la Armada ascendidos por la Orden de 27 del actual.

Los jefes y Oficiales del Cuer-po General de la Armada, ascendidos por Orden de 27 del mes actual (B. O. núm. 87), quedarán en los destinos que actualmente

Burgos, 28 de marzo de 1939.-III Año Triunfal.-El Contralmirante Subsecretario de Marina.

Rafael Estrada.

Ascensos

ORDEN de 27 de marzo de 1939 ascendiendo a Teniente al Alfé. rez provisional de Infanteria de Marina D. Rafael Nuche Pérez.

Por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 19 de septiembre-último (B. O. número 82), se asciende al empleo de Teniente provisional de Infantería de Marina, con antigüedad del 13 de sentiembre de 1938 y efectos administrativos a partir de esa fecha, al Alférez provisional de dicho Cuerpo don Rafael Nuche

Burgos, 27 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

ORDEN de 25 de marzo de 1939 ascendiendo a Oficial 1.º de la Reserva Naval Movilizada al 2.º D. Juan Antonio Socias.

Como resultado de propuesta formulada por el Comandante del Minador "Vulcano", se asciende a Oficial primero al Oficial segundo de la Reserva Naval Movilizada don Juan Antonio Socias Pare-

Burgos, 25 de marzo de 1939.— III Año Triunfal. - El Contralgiesar en la Escuela, se les facili-mirante Subsecretario de Marina,

Destinos

ORDEN de 28 de marzo de 1939 nombrando Jefe de Estado Mayor del Almirante Jefe del Li toral de Levante al Capitán de Navio D. Rafael Heras Mac Carthy.

Se nombra Jefe del Estado Ma yor del Almirante Jefe del Lito ral Maritimo de Levante al Capitán de Navio don Rafael Heras Mac-Carthy.

Burgos, 28 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. - El Contralmirante Subsecretario de Marina. Rafael Estrada.

ORDEN de 28 de marzo de 1939 nombrando Jefe de Estado Mayor de la Escuadra al Capitán de Navio D. Manuel Garcés de los Fayos.

Se nombra Jefe del Estado Mavor de la Escuadra al Capitán de Navio don Manuel Garcés de los Fayos.

Burgos, 28 de marzo de 1939.-III Año Triunfal. — El Contralmirante Subsecretario de Marina, Rafael Estrada.

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Dia 29 de marzo de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con la disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

| Francos | 23 80 |
|-------------------|-------|
| Libras | 42,45 |
| Dólares | 9,10 |
| Liras | 45,15 |
| Francos suizos | 207 |
| Reichsmark | 3.45 |
| Belgas | 154 |
| Florines | 4,95 |
| Escudos | 38.30 |
| Peso moneda legal | 2.07 |
| Ccronas checas | 31.10 |
| Coronas suecas | 2 19 |
| Coronas noruegas | 2 14 |
| Corcnas danesas | 1.90 |

Divisas I bres importadar veluntaria y definitivaments

| Francos | 29 75 |
|-------------------|--------|
| Libras | 53.05 |
| Dólares | 11 37 |
| Frances suizes | 238,75 |
| Escudos | 48,25 |
| Peso meneda legal | 2,58 |

Quinquenios y anualidades o aumentos de sueldo

Con arreglo a las disposiciones vigentes, y como consecuencia de propuestas formuladas al efecto, he resuelto conceder al personal de la Armada que se reseña a continuación, los quinquenios y anualidades, aumentos de sueldo o trienios que al frente de cada uno se indican, en la cuantía que se expresa y a partir de las fechas que se les señalan.

| EMPLEOS O CLASES NOMBRES Y APELLIDOS | NOMBRES Y APELLIDOS | Cuantía anual | The state of the s | FECHA EN QUE DEBE COMENZAR EL ABOND | OBSERVA- |
|--------------------------------------|---------------------------------|---|--|-------------------------------------|------------|
| | Pescias | de sueldo o trienios que se le conceden | Día Mes Año | CIONES. | |
| Capitán Corbeta | D. Juan Cano-Manuel Aubarede | 1.100 | 2 quinquenios y 1 anuald | 1 diciembre 1938 | |
| | D. Juan J. Díaz Hernández | 1.100 | 2 idem y 1 idem | 1 septiembre 1938 | |
| Comandante Médico | D. Pedro González Rodríguez | 1.300 | 2 idem y 3 idem | 1 abril 1939 | |
| | D. Vicente Juan Gómez | 500 | 1 idem | 1 marzo 1939 | |
| | D. Luis Torres-Quevedo del Hoyo | 500 | 1 idem | 1 marzo 1937 | |
| | D. Juan García Lomas Lobatón | 500 | l idem | 1 febrero 1939 | |
| Capitán Intendencia | D. Nicolás Jiménez Basso | 500 | ! idem | 1 febrero 1938 | |
| | D. Antonio García Fernández | 500 | 1 idem | | (1) |
| Auxiliar 1.º Sanidad | D. Rafael Tojo Torreiro | 750 | 2 idem y 5 idem | 1 diciembre 1936 | article 10 |
| | D. Rafael Tojo Torreiro | 800 | ? idem y 6 idem | 1 diciembre 1937 | |
| | D. Rafael Tojo Torreiro | 850 | 2 idem y 7 idem | 1 diciembre 1938 | |
| | D. José López Alcalde | 700 | 2 idem y 4 idem | 1 enero 1939 | |
| | D. Manuel Pando Martinez | 850 | 2 idem y 7 idem | 1 agosto 1958 | (2) |
| | D. Santiago Zas Rodríguez | 500 | 1 idem | 1 febrero 1939 | (3) |
| | D. Antonio Freire Tojo | 500 | 1 idem | 1 febrero 1939 | (3) |
| Saestre Permt. Marina | Manuel Otero Cartelle | 600 | 2 idem y 2 idem | 1 febrero 1939 | |
| | Antonio Pérez Bernal | 500 | 2 idem | 1 enero 1939 | |
| | Doña Maria Isabel López de Men- | | | | |
| | doza Scull | 2.250 | 3 aumentos de sueldo | 1 abril 1939 | |
| Cabo Artilleria primera | Gonzalo Revidiego Diaz | 300 | 2 trienios | 1 febrero 1939 | |

OBSERVACIONES

- (1) Se le repone en el disfrute de un quinquenio que le fué reconocido en el empleo de Primero de Pimera por O. M. de 31 de diciembre de 1931 (D. O. 25 de 1932).
- 2) Se le repone en el disfrute de dos quinquenios y siete anualidades que tenía reconocidos por O. M de 30 de noviembre de 1933 (D. O. 285).

m 22

(3) Deben cesar en el disfrute del quinquenio de 250 pesetas que perciben, a partir de la fecha en que comiencen a disfrutar el que se les concede.